



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero ocho (8) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023-00091-00
Auto No. 162*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que la abogada JOANNE LINETH CAICEDO HURTADO no manifestó aceptación al cargo de curadora ad-litem para el cual fue designada en el presente asunto, se DISPONE:

Relevar a la abogada JOANNE LINETH CAICEDO HURTADO del cargo de curadora ad-litem en el presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se nombra en su reemplazo a la abogada CINDY VANESSA RESTREPO CAICEDO para que represente los intereses jurídicos del demandado LEIDER FERNANDO CASTILLO VALENCIA, designación que deberá ser comunicada al email vanessarestrepoc@hotmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite probatoriamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4737d94005343324c2cda1e6327814b77d4b8ddf6c33f2e0d7e97bd3a5b00**

Documento generado en 08/02/2024 03:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>